

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Municipio de Pedro Escobedo, y tiene por objeto establecer la estructura orgánica, funciones y atribuciones del Instituto Municipal de las Mujeres conforme a lo dispuesto en el Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, de fecha 9 de noviembre del año 2012.

Artículo 2. El Instituto Municipal de las Mujeres de Pedro Escobedo Querétaro, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión, encargado de promover, fomentar y elaborar normas relativas a la atención de la mujer, elaborar y ejecutar las acciones previstas en el Programa Municipal de las Mujeres; así como coordinar las políticas públicas instrumentadas por el Gobierno Municipal en la materia, dirigidas a asegurar la igualdad de derechos y oportunidades con el hombre, garantizar el ejercicio pleno de todos los derechos de la mujer, e impulsar el desarrollo integral de la equidad y género, para alcanzar su plena participación en la vida económica, política, social y cultural del Municipio.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Municipio: al Municipio de Pedro Escobedo;
- II. Ayuntamiento: al H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo;
- III. Instituto: al Instituto Municipal de las Mujeres en Pedro Escobedo;
- IV. Reglamento: al presente Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Mujeres de Pedro Escobedo, Querétaro en ;
- V. Junta Directiva : al Órgano de Gobierno del Instituto Municipal de las Mujeres en Pedro Escobedo Querétaro ;
- VI. Dirección: La Dirección General del Instituto Municipal de las Mujeres de Pedro Escobedo Querétaro;
- VII. Órgano de Vigilancia: Contralor Interno Municipal, Mismo que vigilará las acciones del Instituto;
- VIII. Áreas Operativas.- A las diferentes áreas creadas como apoyo para el despacho de los asuntos que le correspondan al Instituto Municipal de las Mujeres de Pedro Escobedo ;
- IX. Programas.- A los diversos programas y acciones que realiza el Instituto; y
- X. Equidad: Introduce un principio ético o de justicia en la igualdad.

TÍTULO SEGUNDO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 4. Para cumplimiento con su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Programa Municipal de las Mujeres, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo y demás normatividad aplicable. Esto, conforme a los planes y programas que surjan del Instituto Queretano de la Mujer.
- II. Implementar y promover la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal, así como la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal.
- III. Proponer las políticas, conducir y evaluar los programas relativos a las mujeres, en coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y social;
- IV. Coordinar, instrumentar, promover y dar seguimiento a la operación de programas relativos a las mujeres que emanen de los gobiernos federal, estatal, municipal y de los tratados internacionales.
- V. Promover la participación de las mujeres en los Consejos de Desarrollo Municipal y Comités Comunitarios;
- VI. Establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales, estatales y municipales relacionados con las mujeres, de conformidad con lo previsto en las leyes y convenios de coordinación y concertación que se establezca;
- VII. Fungir como enlace y representante permanente ante la Coordinación General del Programa Nacional de las Mujeres y con las Instancias gubernamentales y sociales a favor de las mujeres;
- VIII. Generar indicadores e información estadística diferenciada por género, que permita evaluar la situación de las mujeres en el municipio, para el diseño e implementación de acciones orientadas al respecto de sus derechos humanos y desarrollo social;
- IX. Promover que las mujeres disfruten de todos los derechos humanos reconocidos en los instrumentos nacionales e internacionales e impulsar acciones para defenderlos y protegerlos, así como cambiar las prácticas violatorias de los mismos;
- X. Promover el desarrollo de metodologías y estrategias para la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo dirigido a mujeres e impulsar la creación de fuentes de empleo y el financiamiento de crédito productivo, sociales y de servicios, así como propiciar la profesionalización del personal femenino dentro de la administración pública municipal;
- XI. Promover la prestación de servicios de apoyo a las madres que trabajan, que sean suficientes, eficientes, adecuados y de calidad, con horarios flexibles y que consideren las necesidades de la mujer;
- XII. Promover ante las autoridades competentes que los contenidos y materiales educativos estén libres de estereotipos y prejuicios discriminatorios y fomenten la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres
- XIII. Promover ante las autoridades competentes; que se garantice el acceso y se aliente la permanencia y en su caso, el reingreso de las mujeres en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, favoreciendo, a través del proceso enseñanza – aprendizaje, la igualdad de oportunidades para las mujeres;
- XIV. Propiciar el acceso de las mujeres adultas mayores, con discapacidad y de grupos étnicos, a programas sociales y culturales;
- XV. Promover ante el Sistema Estatal de Salud, el acceso de las mujeres a servicios integrales de atención a la salud en condiciones de calidad, tomando en cuenta las características particulares de su ciclo de vida, su condición social y ubicación geográfica;
- XVI. Promover acciones de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural del Municipio;
- XVII. Promover la actualización y fortalecimiento de los mecanismos jurídicos y administrativos para asegurar el ejercicio de los derechos ciudadanos de las mujeres;
- XVIII. Estimular la participación activa de las organizaciones que actúen en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, en las tareas de formulación, ejecución y seguimiento y evaluación de las políticas y acciones públicas orientadas a propiciar el avance de las mujeres;

- XIX. Promover ante las instancias competentes y coadyuvar en la relación de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres, tanto en el seno de la familia como ámbito público y privado.
- XX. Promover acciones tendientes a avanzar en el reconocimiento social a las aportaciones de las mujeres y a su participación en todos los ámbitos de la vida social, en igualdad de condiciones con el hombre;
- XXI. Promover e incentivar investigaciones que contribuyan a profundizar en el conocimiento de la problemática de las mujeres en los diversos campos de la realidad social municipal, así como la adecuada recopilación, sistematización y difusión de la información existente sobre el tema;
- XXII. Impulsar en los medios de comunicación una cultura de igualdad de los hombres y mujeres reconociendo y dignificando la imagen de las mujeres ante la sociedad;
- XXIII. Servir de organismo de enlace, coordinador y asesor con organizaciones estatales, nacionales e internacionales que apoyen proyectos dirigidos a las mujeres, para lograr la captación y distribución adecuada de recursos técnicos y financiero;
- XXIV. Celebrar acuerdos de coordinación y convenios de concertación con los representantes del sector público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigación pública o privada.
- XXV. Rendir al Honorable Ayuntamiento, informes trimestrales sobre el ejercicio de las funciones del Instituto; y
- XXVI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 5. El Instituto podrá proponer o acordar con el Ayuntamiento y los Titulares de los Órganos político-administrativos, acciones dirigidas a mejorar la condición social y erradicar todas las formas de discriminación contra las mujeres, en todos los ámbitos de desarrollo, las cuales podrán ejecutarse a través de convenios de colaboración conforme a su competencia.

Artículo 6. El instituto se integrará de la siguiente manera:

- I. Una Junta Directiva
- II. Una Directora General;
- III. Un Consejo Consultivo
- IV. Un Órgano de Vigilancia
- V. De las Áreas Operativas:
 - a) Área de Administración ,Coordinación de Prevención y Atención a la Violencia contra la mujer y Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género ;
 - b) Área Psicológica;
 - c) Área Jurídica; y
- VI. Las demás Áreas Operativas que requiera el Instituto para su buena operación.

Todos los cargos de los órganos que conforman el Instituto serán honoríficos, con excepción del de la Directora General.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 7.El patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. La asignación presupuestal anual que determine el honorable Ayuntamiento.
- II. Los bienes y derechos que aporten los gobiernos federal, estatal o municipal;
- III. Las aportaciones, legados y donaciones que reciba de las personas de instituciones y personas físicas o morales;

- IV. Los rendimientos, recuperaciones, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades o eventos que realice; y
- V. Los ingresos que obtenga por cualquier otro título legal.

TÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA Y FACULTADES DE SUS ÓRGANOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 8. La Junta Directiva, como órgano colegiado, será la máxima autoridad del Instituto y se integrará por:

- I. Un Presidente o Presidenta, que será el Presidente o Presidenta Municipal en funciones;
- II. La Directora General del Instituto;
- III. Un Secretario, electo por la Junta;
- IV. Un Tesorero, electo por la Junta;
- V. Dos Vocales ciudadanos, que serán personas distinguidas en el municipio por su interés en el trabajo a favor de los derechos de la mujer y que serán electos por el honorable Ayuntamiento a propuesta del Presidente/a de la Junta Directiva; y

CAPÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y FACULTADES DE SUS INTEGRANTES

Artículo 9. La Junta Directiva será un órgano coadyuvante de la Dirección y tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer, en congruencia con las políticas correspondientes, los programas generales del Instituto, así como definir las prioridades relativas a sus finanzas y administración;
- II. Aprobar los programas y la forma de aplicación del Presupuesto del Instituto, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en la normativa aplicable;
- III. Someter al Honorable Ayuntamiento, para su aprobación, los estados financieros anuales del Instituto;
- IV. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda la Directora General;
- V. Aprobar la aceptación de las donaciones, legados y demás liberalidades que otorguen a favor del Instituto;
- VI. Expedir el Reglamento del Instituto, previa autorización del Ayuntamiento;
- VII. Elegir de entre sus miembros al Secretario y al Tesorero de la propia Junta Directiva;
- VIII. Administrar el patrimonio del Instituto y cuidar de su adecuado manejo, a través de su Tesorero;
- IX. Presentar al honorable Ayuntamiento, para su aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, para que sea tomado en cuenta en la elaboración de la iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos Anual del Municipio;
- X. Nombrar y remover al personal administrativo que labore en el Instituto; y
- XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 10. El Presidente(a) de la Junta Directiva del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, a través de la Directora General, y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias; y
- II. Proponer al Honorable Ayuntamiento, los dos vocales que integrarán la Junta Directiva.

El Presidente de la Junta o la Directora del Instituto podrán invitar a las sesiones que al efecto se celebren, a representantes de instituciones públicas federales, estatales o municipales que guarden con el objeto del instituto.

Artículo 11. Son funciones de la Secretaria:

- I. Redactar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva;
- II. Llevar el control del registro de asistencia de sesiones de la Junta Directiva; y
- III. Desempeñar las demás actividades que la Junta Directiva, el Presidente de esta la Directora del Instituto le asignen.

Artículo 12. Son funciones del Tesorero:

- I. Cuidar de la buena administración de los recursos económicos del Instituto;
- II. Auxiliara a la Directora General para la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto
- III. Presentar a la Junta Directiva, al Presidente y a la Directora, el Informe anual y los que le sean requeridos por estos en cualquier tiempo; y
- IV. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva, el Presidente o Presidenta, la Directora y por este u otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13. La Junta Directiva sesionara en forma ordinaria trimestral y de manera extraordinaria todas las veces que sea necesario para su debido funcionamiento. La Junta Directiva sesionara y operara en los términos que disponga el Reglamento Interior del Instituto. De cada sesión se levantara acta, la cual, previa aprobación en la sesión siguiente, será firmada por quien la haya presidido y por el secretario

Artículo 14. Las convocatorias para las sesiones ordinarias se emitirán con cinco días hábiles de anticipación; para las sesiones extraordinarias, se convocará con 48 horas de anticipación. Las convocatorias serán emitidas y firmadas por la Secretaria Técnica de la Junta Directiva del Instituto y contendrán el orden del día, respecto de las cuales se recabará acuse de recibido.

La convocatoria que se emita para la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias deberá incluir la orden del día y la documentación e información que permita a los convocados el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar.

Artículo 15. La Junta Directiva funcionara válidamente con la asistencia de su Presidenta o Presidente y de por lo menos la mitad de sus miembros. Las decisiones se tomaran por mayoría de votos de los asistentes, teniendo la Presidencia el voto calidad en caso de empate en la votación.

Artículo 16. Los integrantes del Junta Directiva, tendrán derecho a voz y voto en las sesiones de la Junta Directiva a excepción de las Secretaria Técnica, que solo tendrá derecho a voz; tanto en las sesiones ordinarias, como en las extraordinarias. Las ausencias del Presidente(a) de la Junta serán suplidas por quien designe el Secretario del H. Ayuntamiento.

Artículo 17. La Junta Directiva sesionara en forma ordinaria trimestral y de manera extraordinaria todas las veces que sea necesario para su debido funcionamiento. La Junta Directiva sesionara y operara en los términos que disponga el Reglamento Interior del Instituto. De cada sesión se levantara acta, la cual, previa aprobación en la sesión siguiente, será firmada por quien la haya presidido y por el Secretario.

Artículo 18. Los acuerdos de la Junta Directiva, serán ejecutados por la Directora, y en su caso se procederá a protocolizar ante Notario Público aquellos que así lo requieran y cuando expresamente lo determine la Junta Directiva.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN

Artículo 19. La Dirección estará a cargo de una mujer electa, propuesta por el Presidente(a) Municipal.

Artículo 20. Para ser titular de la Dirección deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mujer en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
- II. Tener título profesional en el área de humanidades;
- III. Contar por los menos con experiencia comprobable de 2 años, en temas de equidad de género, violencia y derechos de las mujeres;
- IV. No ser miembro de un órgano de dirección de partido político;
- V. Contar con residencia mínima de tres años en el territorio municipal de Pedro Escobedo; y ;
- VI. No encontrarse inhabilitada para desempeñar un cargo público en la Administración Pública.

Artículo 21. La representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia del Instituto y la representación que adquirió al ser nombrada por el H.Ayuntamiento, corresponden a la Directora General de este Instituto.

Artículo 22. Facultades y obligaciones de la Directora del Instituto:

- I. Convocar y presidir, en ausencia del Presidente, las sesiones ordinarias, así como convocar, cuando lo considere necesario, a sesiones extraordinarias;
- II. Representar legalmente al Instituto como apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y las que requieran clausula especial conforme al Código Civil de Estado de Querétaro, pudiendo delegar este mandato en uno o más apoderados. Estas facultades las ejercerá en la forma que acuerde la Junta Directiva;
- III. Otorgar, endosar y suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, hasta por la cantidad y en las condiciones que autorice la junta Directiva ; siempre y cuando los títulos y las operaciones se deriven de actos propios del objeto del Instituto y que además cuente con la autorización por escrito de la Junta Directiva;
- IV. Celebrar toda clase de contratos y convenios con los sectores públicos, social, privado e instituciones educativas, para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto;
- V. Formular y someter a la Junta Directiva el programa institucional y sus respectivos subprogramas, así como los proyectos de actividades, mismos que deberán contener, como mínimo, los aspectos de educación , deporte, salud, empleo, marginalidad, familia, violencia contra la mujer, imagen y derecho de las mujeres en la toma de decisiones;
- VI. Formular y presentar a la Junta Directiva, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto para su aprobación;
- VII. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta Directiva;
- VIII. Establecer los sistemas de control necesario para alcanzar los objetivos y metas propuestas;
- IX. Presentar a la Junta Directiva, conforme a la periodicidad que esta determine y eficacia con que se desempeñe el Instituto y presentar a la Junta Directiva, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con la Junta Directiva.

- X. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y tomar parte de las mismas, con voz y voto;
- XI. Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Instituto y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;
- XII. Formular el anteproyecto de Reglamento Interior del Instituto, con base a un modelo de administración que permita contar con una estructura administrativa que atienda a las necesidades específicas del Instituto; y
- XIII. Las demás que le otorguen a la Junta Directiva y las Disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DE LA ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS OPERATIVAS

Artículo 23. El Instituto se dividirá en distintas áreas operativas, las cuales se coordinarán para cumplir con los fines y objetivos del Instituto y deberán sujetarse a los lineamientos que emita la Dirección; se dividen de la siguiente forma:

- I. Coordinación de Prevención y Atención a la Violencia contra la mujer;
- II. Área Psicológica; y
- III. Área Jurídica.
- IV. La coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género.

Artículo 24. Cada área operativa contará con un titular, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con el presente Reglamento, las directrices y programas que se establezcan al respecto.

Artículo 25. Las áreas operativas contarán con el personal necesario que requiera el servicio y permita su presupuesto, el cual deberá organizarse conforme al manual que al efecto se formule.

Artículo 26. Las áreas operativas tienen la facultad de realizar todos los movimientos necesarios para dar el oportuno seguimiento a los asuntos que se presenten en cada una de estas, pudiendo coadyuvar entre sí para el óptimo cumplimiento de sus fines, que es el de apoyar a las mujeres en todos los ámbitos de su vida.

Artículo 27. Las áreas operativas tendrán las siguientes facultades, las cuales serán efectuadas de manera conjunta e individual:

- I. Llevar el directorio actualizado de las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como de Instituciones, Organismos y Asociaciones civiles relacionadas con las actividades económicas, políticas y sociales de la mujer;
- II. Someter al acuerdo de la Dirección los asuntos relevantes encomendados a su cargo y desempeñar las comisiones, suplencias, representaciones y funciones específicas que le confiera la Dirección;
- III. Elaborar proyectos de propuestas de políticas públicas que tomen en cuenta las condiciones sociales de mujeres y hombres para propiciar la equidad entre ambos y presentarlos a la Dirección;
- IV. Fomentar dentro de su ámbito, la investigación, atendiendo a los rubros de su competencia;
- V. Promover la Actualización de la información, trabajando con instituciones, centros educativos, asociaciones y colegios de profesionistas relacionados con las funciones prioritarias de su área;
- VI. Formular sus manuales de Organización de procedimientos y de servicios al público actualizados;
- VII. Establecer los criterios y procedimientos para la formulación y evaluación de los programas, proyectos y acciones que se lleven a cabo en el Instituto;
- VIII. Promover los programas y acciones del Instituto, ante otras dependencias y organismos;

- IX. Proponer a la Dirección, aquellos convenios que estimen necesarios establecer con organizaciones externas y que beneficien el desarrollo del Instituto;
- X. Coordinar los trabajos con las dependencias relacionadas con los fines del Instituto para integrar los programas sectoriales de mediana y largo plazo;
- XI. Elaborar mensualmente un informe global de las acciones realizadas en cada una de las áreas operativas, mismas que detallaran los casos, el porcentaje de reincidencia, el sexo del solicitante, la edad y su seguimiento, mismos que servirán para presentarlos a instancias externas que así lo soliciten;
- XII. Promover la institucionalización de la perspectiva de género, en las dependencias de la administración Federal, Estatal y Municipal; y
- XIII. Mantener contacto permanente con el Instituto Nacional de las Mujeres y con el Instituto Estatal, para el intercambio de información de experiencias.

SECCIÓN PRIMERA
ÁREA ADMINISTRATIVA, COORDINACION DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER Y LA COORDINACION DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA
PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Artículo 28. Dentro de la presente se tendrán las facultades referentes a la administración de los asuntos internos del Instituto con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Cubrir las tareas derivadas de los programas de coinversión para el Desarrollo Social y de financiamiento para instituciones y organizaciones dedicadas a la asistencia e integración social que en el marco de la corresponsabilidad y promoción de la participación ciudadana coadyuven a abatir la desigualdad, eliminar la exclusión y discriminación, promoviendo el reconocimiento y respeto a la diversidad, que le remita la Dirección;
- II. Dirigir, coordinar, planear, organizar, supervisar y evaluar los programas, proyectos y acciones para asegurar el adecuado funcionamiento en lo referente a los recursos humanos del Instituto;
- III. Coadyuvar con la Dirección, a que las acciones que lleven a cabo las áreas operativas, den cumplimiento a las atribuciones y objetivos del mismo;
- IV. Impulsar la formación y profesionalización permanente del personal de las áreas operativas de acuerdo a los distintos ámbitos de competencia de cada una de las áreas que las conforman;
- V. Proponer estrategias de desarrollo organizacional y operativo mediante el Manual de procedimientos y operaciones elaborado por todas las áreas operativas de acuerdo a la normatividad establecida;
- VI. Supervisar los trabajos de las áreas operativas, para el seguimiento de los casos presentados ante el instituto;
- VII. Tramitar ante la dependencia correspondiente la adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento del Instituto
- VIII. Elaborar el Presupuesto Anual de Gastos, con base en el Programa Operativo Anual del Instituto, para el ejercicio correspondiente;
- IX. Presentar los informes que le sean solicitados por la Dirección, en la materia de su competencia, así como las áreas operativas que lo necesiten para el cumplimiento de sus funciones, previa autorización de la Dirección;
- X. Implementar sistemas de contabilidad alternos, que permitan el registro de las operaciones contables de los activos, pasivos patrimonio, ingresos y gastos presupuestales que realice el instituto;
- XI. Registrar y controlar los ingresos que por concepto obtenga el instituto, así como contabilizar las inversiones y rendimientos del capital;
- XII. Verificar el recurso para nómina de los empleados, así como efectuar la distribución y pago oportuno de sueldos a los servidores públicos del Instituto;

- XIII. Recibir y revisar los reportes de gastos de las representaciones delegacionales que se establezcan;
- XIV. Apoyar en los aspectos administrativos a las diferentes áreas operativas.

COORDINACION DE PREVENCION Y ATENCION A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

- XV. Promover el establecimiento de acuerdos de colaboración con organismos públicos y/o privados para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;
- XVI. Desarrollar proyectos especiales dirigidos a mujeres en situación de alta vulnerabilidad social, entre distintas instituciones gubernamentales y civiles;
- XVII. Programar el desarrollo de actividades y llevar el control de la agenda de la Dirección;
- XVIII. Integrar los expedientes de cada uno de los programas, proyectos, estudios y acciones ejecutados;
- XIX. Promover la calidad en el servicio de atención a la ciudadanía;
- XX. Promover el respeto a los derechos de la mujer en igualdad con los hombres, a efecto de coadyuvar a la eliminación de estereotipos y prácticas sociales que propician su discriminación;
- XXI. Coadyuvar con otras instituciones en el fin de proporcionar capacitación a las mujeres en todos los aspectos de su vida a efecto de reafirmar sus conocimientos en materia de sus derechos fundamentales, la forma de defenderlos y las instituciones que pueden auxiliar para este efecto;
- XXII. Programar y realizar campañas en contra de la violencia familiar, a favor de la cultura de equidad de género, difusión de los derechos de las mujeres, e información sobre la salud de las mismas, en las que participen autoridades de instituciones competentes y la sociedad en general;
- XXIII. Promover la integración de grupos de ayuda, a mujeres en situación de vulnerabilidad;
- XXIV. Estar en contacto con el Servicio Nacional de Empleo en el Estado, para actualizar los cuadernillos de vacantes existentes en nuestro Municipio y en el Estado, así como promover acciones ante las instancias correspondientes, que impulsen la participación la mujer en actividades productivas, principalmente en microempresas rurales viables y rentables, que generen empleos permanentes, mediante el acceso a la capacitación, tecnología, asesoría técnica y comercialización, así como a esquemas de crédito accesible y ágil;
- XXV. Las demás que le confiera el presente Reglamento y Leyes aplicables.

COORDINACION DE INSTITUCIONALIZACION DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

- XXVI. Propiciar la participación de los actores de la sociedad en el diseño, formulación y evaluación de las políticas públicas para alcanzar la equidad de género.
- XXVII. Promover la elaboración de metodologías, indicadores y estudios de género en colaboración con instituciones públicas, privadas y académicas de reconocido prestigio;
- XXVIII. Exponer ante la Dirección, proyectos de programas tendientes a mejorar la vida de las mujeres en el Municipio;
- XXIX. Hacer llegar a los integrantes de la Junta Directiva, en los plazos ya señalados, la convocatoria, la orden del día y el apoyo documental de los asuntos que se someterán en cada sesión, los cuales tendrán la finalidad de presentar los proyectos de labores del Instituto así como de los tendientes a cubrir las necesidades de la sociedad femenina de nuestro municipio;
- XXX. Definir las estrategias para difundir los resultados de las investigaciones, estudios y proyectos realizados, interna y externamente;

- XXXI. Apoyar en los aspectos administrativos a las diferentes áreas operativas, a continuación detallados:
- a) En la realización de eventos, fungiendo como contacto entre las instituciones y disertantes contactados;
 - b) Los requerimientos necesarios para cubrir los eventos que se programen por las áreas operativas, así mismo apoyar en la logística de estos;
 - c) Efectuar las compras de fondo para cubrir los insumos internos, mismos que se derivarán de gastos menores;
 - d) Solicitar apoyos de Presidencia con las dependencias encargadas de la Dirección de Eventos, Dirección de Comunicación Social, Áreas del Servicios Administrativos y las demás que sean necesarias para cubrir los eventos que e Instituto lleve a cabo, actuado de forma coordinada;
- XXXII. En coordinación con el Junta Directiva y los integrantes de las áreas operativas realizar investigaciones a nivel Estatal, para conocer la participación de la mujer en la toma de decisiones;
- XXXIII. Proponer a la Dirección, en coordinación con otras áreas operativas, aquellos convenios que se estime necesarios establecer con organizaciones externas y que beneficien al desarrollo del Instituto;
- XXXIV. Canalizar a las áreas Psicológica y/o Jurídica a mujeres, hombres y familias, en materia de violencia familiar, para que se canalicen a las dependencias correspondientes según sean los casos. Y tratándose de menores de edad canalizarlos a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y/o a la Agencia del Ministerio Público Especializada, y/o a las Dependencias correspondientes según sea el caso, para que se les otorgue la atención procedente;
- XXXV. Mantener una vinculación permanente con los consejos Municipales de las Mujeres, para coordinar el desarrollo de los programas y proyectos de capacitación y financiamiento;
- XXXVI. Proponer a la Dirección, la firma de convenios y acuerdos con dependencias estatales y federales, para la transferencia de recursos al Instituto, para financiar proyectos productivos de mujeres;
- XXXVII. Dar seguimiento a las gestiones ante las instituciones de Gobierno Federal y Estatal y financieras tanto nacionales como extranjeras; y
- XXXVIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y Leyes aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA AREA JURÍDICA

Artículo 29. Dentro de esta área se brindará una atención personalizada en materia jurídica a las mujeres o cualquier persona que así lo solicite, cuando sea factible, según la problemática, o canalizarlas a las dependencias competentes, las funciones de esta área serán las siguientes:

- I. Brindar asesoría legal a las mujeres que lo soliciten ante el instituto, abrir el expediente de esta área y dar el seguimiento a los juicios correspondientes;
- II. Canalizar a las instituciones correspondientes a las mujeres que necesiten apoyo, siempre y cuando así lo considere la Titular de esta área;
- III. Impartir talleres, a manera de orientación, a los grupos de mujeres sobre los procedimientos legales para denunciar o demandar a los ejecutores de violencia o transgresores de sus derechos;
- IV. Realizar los diagnósticos correspondientes de las personas que atienda, así como las opiniones técnicas que le sean solicitadas tanto por la Dirección como por el Consejo Directivo;
- V. Realizar y promover el estudio e investigaciones sobre las problemáticas sociales y jurídicas que afectan a las mujeres;
- VI. Establecer vínculos con las instituciones que proporcionan asesoría jurídica y representación jurídica a la población previa autorización de la Dirección;

- VII. Proporcionar mensualmente a la Dirección un reporte de actividades, bajo los lineamientos establecidos;
- VIII. Revisar el marco legal del Municipio y proponer a la Dirección, las iniciativas de reformas reglamentarias, que garanticen la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo para mujeres, para que a su vez sean propuestas al Ayuntamiento para su análisis y en su caso aprobación;
- IX. Apoyar jurídicamente a las áreas operativas, en cualquier asunto donde se requiera su intervención, previo acuerdo de la Dirección; y
- X. Impulsar la participación con las organizaciones no gubernamentales, civiles y sociales, dedicadas a la promoción y defensa de los Derechos Humanos y a favor de las mujeres;
- XI. Coordinación con la Dirección para la preparación de la presentación de los reportes de trabajo y seguimiento llevados a cabo en el Instituto al Consejo Directivo del Instituto;
- XII. Promover la actualización de la información, trabajando con instituciones, centros educativos, asociaciones y colegios de profesionistas
- XIII. Documentar debidamente los asuntos que se contemplen en la fracción anterior. Los expedientes que al respecto se formen, tendrán la calidad de confidenciales, circunstancias por lo cual en el área no estará obligada a entregar ninguna
- XIV. Documentar por oficio todas las canalizaciones realizadas por las áreas.
- XV. Procedimientos legales continuados por este Instituto estarán a cargo de Jurídico Municipal y/o Jurídico de Ayuntamiento con seguimiento por el Instituto.
- XVI. Las demás que le encomiende la Dirección.

SECCIÓN TERCERA AREA PSICOLÓGICA

Artículo 30.- Esta área estará facultada para brindar atención personalizada en materia de psicología preferentemente a las mujeres, o a las personas que lo soliciten, cuando sea factible, según la problemática, o canalizarlas a las instituciones competentes, esta área tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar y ejecutar programas tendientes a la atención, protección y canalización de las mujeres receptoras de violencia;
- II. Brindar atención, terapia y tratamiento psicológico a las víctimas de violencia familiar así como al agresor, cuando este último lo solicite;
- III. Elaborar los diagnósticos respectivos de las personas que atiende, así como las opiniones técnicas que le sean solicitadas tanto por la Dirección, como por el Consejo Directivo;
- IV. Establecer vínculos con las instituciones que proporcionan atención psicológica a la población, previa autorización de la Dirección;
- V. Dar seguimiento a todos aquellos asuntos que hayan sido canalizados a alguna dependencia del gobierno estatal o municipal para su atención, esta acción la coordinará el titular de esta área;
- VI. Realizar investigaciones en el área de su competencia;
- VII. Llevar a cabo talleres, pláticas ponencias, que tengan como finalidad informar a las mujeres en ámbitos de su competencia, atendiendo a las necesidades de la población de nuestro municipio;
- VIII. Impartir talleres o capacitar al personal que labora en el Instituto con la finalidad de detectar, atender y canalizar a víctimas y agresores de violencia, así como cursos de sensibilización en materia de violencia de género;
- IX. Proporcionar mensualmente a la Dirección General del Instituto, un reporte de las actividades, bajo los lineamientos establecidos; y
- X. Las demás que encomiende la Dirección.

CAPÍTULO SEXTO DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO

Artículo 31.- El Órgano de Vigilancia recaerá en el Contralor del Municipio; quien no recibirá remuneración por el desempeño de este cargo.

Para efectos del cumplimiento de las funciones del Órgano de vigilancia, el Consejo Directivo y la Directora, estarán obligados a proporcionarle la información por escrito que se les solicite conjunta o separadamente.

Artículo 32.- El Contralor tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar al administración de los recursos financieros que se ejerzan en el Instituto;
- II. Vigilar el cumplimiento por parte del área administrativa, de las obligaciones, derivadas de las disposiciones en materia de plantación, programación, presupuesto, ingresos financieros, inversiones, deuda, patrimonio, fondos y valores asignados al cuidado del Instituto;
- III. Proponer las políticas y procedimientos contables para el mejor funcionamiento de los recursos económicos del Instituto;
- IV. Dar cumplimiento a lo señalado en los dictámenes de revisión de la cuenta Pública del Instituto;
- V. Realizar las auditorias que se requieren a las diferentes áreas, conforme a las bases generales que emita el Ayuntamiento, e informar a éste, el resultado de dichas auditorias;
- VI. Formular, con base en los resultados de las auditorias que realice, las observaciones y recomendaciones necesarias tendientes a mejorar la eficiencia en las operaciones del área Administrativa y establecer un seguimiento de la ampliación de dichas recomendaciones;
- VII. Informar a la Directora sobre los resultados de sus actividades así como de la evaluación de las áreas; que hayan sido objeto de fiscalización;
- VIII. Informar al Ayuntamiento cuando proceda alguna sanción al titular del Instituto de conformidad con las observaciones realizadas por las autoridades, con el fin de que este determine la imposición de ella;
- IX. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo;
- X. Requerir de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, información y documentación a las diferentes áreas operativas, así como a proveedores, contratistas y prestadores de servicios, cuando lo estime conveniente;
- XI. Conocer, investigar, desahogar y resolver procedimientos disciplinarios sobre actos u omisiones de servidores públicos del Instituto, que pudieran afectar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, para determinar en su caso las sanciones que correspondan en los términos de la ley en la materia; y
- XII. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO CUARTO DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS

CAPÍTULO ÚNICO DE LA SUPLENCIA

Artículo 33.- Durante las ausencias temporales menores a 15 días de la Directora, el despacho y resolución de los asuntos que le competen estarán a cargo del Titular del área administrativa a que corresponda, según la índole del asunto de que se trate. Si sus ausencias exceden de 15 días, será suplido por el servidor público designado por el Presidente del Consejo Directivo, aprobado por la misma.

Artículo 34.- Los Titulares de las áreas, durante sus ausencias temporales menores de 15 días, serán suplidos por el servidor público, que para tal efecto designen, si sus ausencias exceden de 15 días serán suplidos por el servidor público asignado por la Directora del Instituto.

Artículo 35.- Los demás funcionarios o personal, en ausencias menores o mayores de quince días, serán suplidos por el personal o servidor público de jerarquía inmediata inferior que para tal efecto designe la Dirección.

TÍTULO QUINTO DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

Artículo 36.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto y los trabajadores que éste contrate, se regirán por lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y en lo no previsto por el apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 37.- Las condiciones generales de trabajo que rijan las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores serán las convenidas con la Dirección.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía vigentes en el Municipio, que se opongan a las contenidas en el presente reglamento, así como aquellas que fueren expedidas con anterioridad a este.

T.S. GRACIELA JUAREZ MONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

LIC. GILBERTO FAUSTO QUIROZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

T.S. Graciela Juárez Montes, Presidente Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Querétaro; promulgó el presente Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Mujeres de Pedro Escobedo, Querétaro, en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los 01 días del mes de Diciembre del año dos mil doce, para su aplicación y debida observancia.

T.S. GRACIELA JUAREZ MONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO: PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013 (P. O. No. 45)